

de Capilla en la Yglesia Parroquial de
Villa de Caravaca ante V. A. por el recu-
so que más haia lugar y sin perjuicio de
los demás que á mi parte competan dize
Que ya consta al consejo el empeño y tra-
son con que por algunos de los Capitulo-
res de aquella villa se le despojo de dicho
su empleo sin otra causa ni motivo que
el de satisfacer su antojo y resentimientos
particulares; por lo qual se vio precisado
á venir personalmente á esta corte, y
háuyendo presente al consejo con sinceridad
y buena fe lo acerto y ocurrentias del á-
sunto, logró se le reintegrase en dicho
empleo con los emolumentos que havia
dejado de percibir desde el dia en que se
le despojo: que suplico la villa de esta
Providencia, y solo se le admitio la instan-